



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00314-2023-PA/TC
JUNÍN
WILDER ZENÓN CASO CUBA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de abril de 2025

VISTO

El escrito de fecha 26 de agosto de 2024, presentado por don Wilder Zenón Caso Cuba, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil –de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional– dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, don Wilder Zenón Caso Cuba ha cumplido con legalizar su firma ante notario público, conforme consta en autos. Consecuentemente, se procede a estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado dándose por concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Wilder Zenón Caso Cuba del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (ff. 223 al 230); en consecuencia, queda firme la Resolución 12, de fecha 24 de octubre de 2022, expedida por la Sala Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín (ff. 203 al 208), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

HERNÁNDEZ CHÁVEZ
MORALES SARAVIA
MONTEAGUDO VALDEZ

PONENTE MORALES SARAVIA



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Tribunal Constitucional. La verificación puede ser efectuada a partir de la fecha de publicación web de la presente resolución. Base legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/00314-2023-AA%20Desistimiento.pdf>